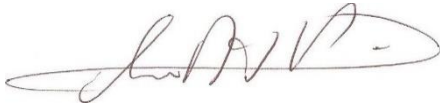


INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, 10 de junio de 2021. Se deja en el sentido que corrida en traslado a la parte demandada, la liquidación presentada por la parte demandante, guardó silencio; Además, luego de revisada la misma se pudo verificar que se encuentra ajustada a la realidad procesal. A despacho, para que se sirva proveer.



Luis Horacio Peláez Ocampo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte APROBACIÓN a la **LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN** presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de señora ERIKA TORRES GARCIA contra el señor JOSE MAURICIO REAL RENDON, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

Se dispone la entrega de dineros a la demandante hasta concurrencia del valor liquidado y el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ